



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO- NAUTA

Jueces copia
INT. ORETO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028 - 2026-A-MPL-N

Nauta, 25 FEB. 2026

RECIBIDO

VISTOS:

Proveído N° 2057-2026-OGA-MPL-N, de fecha 12 de febrero de 2026; el Oficio N° 317-2026-GSMYGA-MPL-N, de fecha 12 de febrero de 2026; el Oficio N° 044-2026-SGRD-GSMYGA-MPL-N, de fecha 12 febrero de 2026; el Informe N° 008-2026-SGRD-GSMGA-MPLN/RMPV, de fecha 30 de enero de 2026, el Informe Legal N° 103 -2026-OGAJ-MPL-N, de fecha 17 de febrero de 2026, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta; y,

CONSIDERANDO:

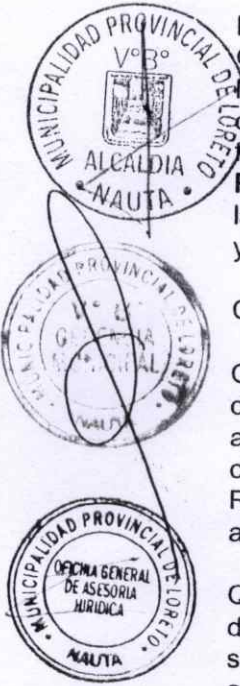
Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde dirigir la administración municipal y emitir Resoluciones de Alcaldía; y, de acuerdo con el artículo 42, dichas resoluciones resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1, de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea dicho sistema como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3, de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias, establece que los alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, siendo dicha función indelegable;

Que el artículo 18 del citado Reglamento de la Ley 29664, establece que los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; promueven la participación e integración de



Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
Aldo José Peña Ruiz
FEDATARIO TITULAR
Reg N° 153 Fecha: 29-02-26
R.A.235-2025-A-MPL-N - 29/07/2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO- NAUTA

esfuerzos de las entidades públicas, del sector privado y de la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de GRD; articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales; coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo; articulan la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil, los Centros de Operaciones de Emergencia Regionales y Locales (COER y COEL), así como de las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales; y coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 0014-2025-PCM/SGRD, aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD", estableciendo en el numeral 6.3/6.4/6.5 que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio/ Entidad Pública/ Gobierno Regional/ Municipalidad Provincial/ Municipalidad Distrital está conformada por el Ministro/Titular de la Entidad Pública/Gobernador Regional/Alcalde Provincial/Alcalde Distrital, quien constituye y preside dicho Grupo de Trabajo; así como los demás miembros consignados en los artículos 6.3/6.4/6.5, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres N° 0014-2025-PCM/SGRD, se aprobaron los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD)", los cuales disponen que dichas instancias deben contar con un Reglamento Interno de Funcionamiento, conforme a lo establecido en el numeral 6.7.1, incisos b) y c), en la cual se establece que las entidades públicas del nivel Nacional, Regional y Local formulan y aprueban su Reglamento Interno de Funcionamiento mediante Acta; y, que se aprueba dentro de los primeros 90 días calendario, de conformado el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, a través de una Resolución del mismo nivel emitido.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2026-A-MPL-N, de fecha 04 de febrero de 2026, se aprobó la actualización de Constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta;

Que, de acuerdo con la propuesta presentada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres mediante Informe N° 008-2026-SGRD-GSMGA-MPL-N/RMPV, indica que resulta necesario la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres constituida mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2026-A-MPL-N;

Que, en consecuencia, resulta necesario que, en cumplimiento a las normas indicadas, se proceda a aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, a fin de establecer disposiciones de organización, funcionamiento, sesiones, adopción de acuerdos y seguimiento;

Que, mediante Proveído N° 2057-2026-OGA-MPL-N, de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la procedencia de aprobar el Reglamento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO- NAUTA

Interno de Funcionamiento del GRUPO DE TABAJJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD), conforme a la normativa del SINAGERD;

Que, mediante Oficio N° 317-2026-GSMYGA-MPL-N, de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta la documentación referida a la aprobación del reglamento mencionado;



Que, mediante Oficio N° 044-2026-SGRD-GSMYGA-MPL-N, de fecha 12 febrero de 2026, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la propuesta del Reglamento Interno de Funcionamiento del GTGRD, solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 008-2026-SGRD-GSMGA-MPLN/RMPV, de fecha 30 de enero de 2026, la Coordinación de Gestión Prospectiva- SGRD-MPL-N remite a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres hacer llegar la propuesta del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA, mismo que fue diseñado en base a los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD", aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 0014-2025-PCM/SGRD;

Que, mediante Informe Legal N° 103 -2026-OGAJ-MPL-N, de fecha 17 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica declara emite opinión favorable sobre el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias; así como la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 0014-2025-PCM/SGRD; y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA, como instrumento interno que establece las responsabilidades y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones, como parte de la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres cuyo Reglamento Interno de Funcionamiento ha sido aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las responsabilidades y funciones que le son establecidas mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 0014-2025-PCM/SGRD.

ARTÍCULO TERCERO. – La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del

Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
Aldo Jose Peña Ruiz
FEDATARIO TITULAR
Reg N° 153 Fecha: 27-02-2026
R.A.235-2025-A-MPL-N - 29/07/2025





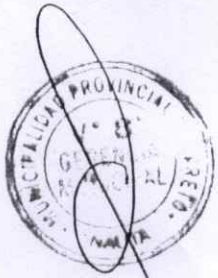
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO- NAUTA

Riesgo de Desastres implementará los mecanismos necesarios para el funcionamiento de dicho Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer que se remita copia de la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reconstrucción – CENEPRED, para conocimiento y fines;

ARTÍCULO QUINTO. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
Aldo Jose Pena Ruiz
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° 153 Fecha: 27-02-2020
R.A 235-2025-AMPL-N - 29/07/2025

